

1254-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con veintitres minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SARCHI de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional celebró el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **SARCHI**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SARCHI**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203940143	OLMAN GABRIEL ARGUELLO VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
204630260	MARIA DE LOS ANGELES MARIN MAYORGA	SECRETARIO PROPIETARIO
207040691	NOELTY MARIN MAYORGA	PRESIDENTE SUPLENTE
205200669	ROY MORA CHACON	SECRETARIO SUPLENTE
203750162	MARITZA RODRIGUEZ GONZALEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207160387	JOANNE DE LOS ANGELES RAMIREZ AGUILERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204630260	MARIA DE LOS ANGELES MARIN MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203940143	OLMAN GABRIEL ARGUELLO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203750162	MARITZA RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207040691	NOELTY MARIN MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación del señor Albert Andrei Ávila Mora, cédula de identidad 604330846, en los cargos de tesorero propietario y delegado territorial, toda vez que, fue designado en ausencia y la carta de aceptación original aportada por la agrupación política presenta inconsistencias; en razón de que se logró constatar que la firma consignada en la carta de aceptación no coincide con la firma registrada en el documento de cédula de identidad. Así las cosas, para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá aportar la carta de aceptación original con la firma registrada en el documento de identidad del señor Ávila Mora, caso contrario, el partido de cita deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos pendientes.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial propietario, cabe señalar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, razón por la cual la designación de delegado territorial deberá recaer en una persona del sexo masculino, quien además deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n.º 327-2020, partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL

Ref., No.: 5213,4591/ 5731, 4739/ 6596,5544-**2021**